



ACORDADA N°... mil noventa y cuatro

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los veintidós días del mes de Julio del año dos mil dieciséis, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, la Excm. Señora Presidenta Dra. Alicia Beatriz Pucheta de Correa, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, José Raúl Torres Kirmser, Miryam Peña Candia, Antonio Fretes, Miguel Oscar Bajac Albertini, Sindulfo Blanco, César Antonio Garay, Luis María Benítez Riera y Gladys Ester Bareiro de Módica; ante mí, el Secretario autorizante;

DIJERON:

Que, por Acordada N° 390 de fecha 18 de octubre de 2005 se aprobó el Código de Ética Judicial, vigente desde el 1 de enero de 2005 y, por Acordada N° 844 de fecha 1 de octubre del 2013 se aprobó el Código de Ética para Funcionarios del Poder Judicial.

Que, por Resolución N° 4721 de fecha 1 de octubre de 2013 se aprobó el Reglamento de la Oficina de Ética Judicial y Procedimientos relativos al Código de Ética Judicial y al Código de Ética para Funcionarios Judiciales.

En consideración a la Resolución N° 2465 del 23 de Enero del 2008 del Consejo de Superintendencia que resuelve aprobar los "Criterios Básicos de Derivación de Denuncias que ingresan a la Oficina de Quejas y Denuncias", específicamente sus arts. 4 y 5.

Según ha informado la Dirección de la Oficina de Ética Judicial, en base a las disposiciones de estas normativas, se ha podido constatar la necesidad de una ampliación del Artículo N° 53 numeral 4 del Código de Ética Judicial y el Artículo N° 27 numeral 4 del Código de Ética para Funcionarios Judiciales, a fin de atribuir a la Dirección de Ética Judicial el estudio preliminar de las denuncias que no hayan estipulado las normas éticas específicas requeridas por los artículos, suplir dicho requisito, previo análisis, y estipular en consecuencia, la posible normativa ética aplicable y atinente al caso.

La Corte Suprema de Justicia tiene atribuciones para dictar todos los actos que sean necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3 de la Ley N° 609/95.

Por tanto,

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDA:

Art. 1°.- **AMPLIAR** el Artículo N° 53 numeral 4 de la Acordada N° 390 del 18 de octubre del 2005, que aprueba el Código de Ética Judicial, y el Artículo N° 27 numeral 4 de la Acordada N°844 del 1 de octubre del 2013 quedando redactados de la siguiente manera: "La enunciaci3n expresa de las normas 3ticas de este C3digo violadas por el denunciado en perjuicio del denunciante. Con relaci3n a los casos de presuntas faltas 3ticas que no reuñieren el requisito establecido en el presente art3culo, la Direcci3n de 3tica Judicial tendr3 la facultad, previo an3lisis, de precisar las posibles normas 3ticas trasgredidas seg3n los t3rminos de la denuncia".

Art. 2.- **ANOTAR**, registrar, notificar.

Luis María Benítez Riera

Dra. Gladys Bareiro de M3dica
Ministra

Alicia Beatriz Pucheta de Correa
Presidenta
JOS3 RA3L TORRES KIRMSE
Ministro

Miryam Peña Candia
MINISTRA C.S.J.

SINDULFO BLANCO
Ministro

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

Ante m3:
Gonzalo Sosa Nicol3
Secretario